

III. 6- DE LOS CRÉDITOS:

6.1- **CRÉDITO HORA DOCENTE CRAMA (CHDC)**

La Recertificación tiene implícito un reconocimiento a la continua formación del especialista. La Educación Médica Continua es considerada como la actividad de educación que conlleva al desarrollo, mantenimiento e incremento en el conocimiento, experiencia y desarrollo profesional que redundará en beneficio para el paciente, la comunidad y la profesión médica. A fin de cuantificar dicha actividad el Comité de Recertificación de la Asociación Médica Argentina (CRAMA) crea el **Crédito Hora Docente CRAMA (CHDC)**.

6.2- Criterios generales para la designación de Créditos Hora Docente CRAMA: Una actividad puede ser considerada con **Crédito Hora Docente CRAMA (CHDC)** si es patrocinada por una institución, Asociación, Sociedad, Colegio, Comité u Organización del Equipo de Salud acreditada por AMA y si la actividad cumple con los siguiente criterios:

- 1- Responde a la definición de la AMA sobre Educación Médica Continua.
- 2- Se adecue al Código de Ética del Equipo de Salud de AMA.
- 3- Si está basada en necesidades educativas percibidas o demostradas.
- 4- Si esta dirigida a resolver necesidades de Educación Médica Continua de un individuo o de un grupo específico de profesionales.
- 5- Los objetivos educacionales para la actividad están bien definidos.
- 6- El contenido es apropiado para los objetivos específicos.
- 7- La metodología de enseñanza - aprendizaje y las técnicas utilizadas, corresponden con los objetivos de la actividad.
- 8- Los mecanismos de evaluación están definidos para asegurar la Calidad de la Actividad y su relevancia para las necesidades establecidas.
- 9- Hay documentación de las Instituciones patrocinantes de la participación de los médicos.
- 10- El CRAMA se reserva la posibilidad de otorgar Créditos en forma directa ante eventos Científicos Extraordinarios o que a su criterio reúnan esos requisitos.

Los Créditos estarán en directa relación con la duración y calidad de las actividades desarrolladas, medidos en horas cátedras dictadas durante el desarrollo de la actividad. El **Crédito Hora Docente CRAMA** llevará el valor de 1 punto cada 2 horas cátedras. **(1 crédito = 2 hs. cátedra)**

Para una valorización de la calidad los Créditos serán otorgados de acuerdo con las siguientes Categorías:

Categorías:

- A** - Curso Oficial de las Sociedades integrantes de la AMA, aheridas al CRAMA, Universitarios y de Entidades Científicas reconocidas. Con evaluación final. (Hasta el 100 % del puntaje)
- B** - Cursos Auspiciados por las mismas entidades sin evaluación final. (Hasta el 50 % del puntaje)
- C** - Cursos no Auspiciados. (Hasta el 10% del puntaje)

El siguiente cuadro nos mostrará, a modo de ejemplo, el resultante de aplicar las Categorías anteriores a los Créditos CRAMA:

Horas Docentes	Créditos según Categorías		
	A	B	C
10 Horas Docentes	5	2.5	0.50
8 Horas Docentes	4	2	0.40
3 Horas Docentes	1.5	0.75	0.15

Para otro tipo de actividades se seguirá el mismo criterio.

Con el fin de correlacionar las distintas formas de puntaje usada, los **Créditos Hora Docente CRAMA (CHDC)** podrán ser convertidos por las distintas Entidades o Sociedades certificantes, de acuerdo a las grillas de puntaje por ellos establecidos. Es obligación de los distintos Comités de Recertificación, a través de la Sociedad o Entidades que representen informar al postulante el método y los valores resultantes de la conversión.

Cada Comité de Recertificación de cada Especialidad definirá la **Unidad Crédito Hora Docente CRAMA (CHDC)** para cada uno de los items necesarios para la Recertificación.

- El CRAMA llevará un registro de los Créditos que vaya otorgando a pedido de los interesados.

6.3- CRÉDITOS ASISTENCIALES (Hasta 50 %):

Contempla los últimos 5 años, firmado por autoridad del Servicio o por la entidad acreditada a la cual pertenece, pudiendo describirse las capacidades y actividades adquiridas y ejecutadas en el último lustro.

6.4- CRÉDITOS POR CAPACITACIÓN (Hasta 25 %):

Capacitación en Cursos, Jornadas, Congresos con asignación de puntos.

6.5- CRÉDITOS POR ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DOCENTE (Hasta 25 %).

El CRAMA no asigna créditos por si mismo, solamente lo hace con las actividades programadas directamente por él. De esta forma, queda expreso que es responsabilidad del Director o Presidente de la actividad científica a desarrollar solicitar al CRAMA el otorgamiento de **Créditos Hora Docente CRAMA (CHDC)**.

La planilla para solicitar los Créditos CRAMA se hallan en el anexo 2 (pag. 27).

6.6- DE LAS EVALUACIONES:

Para ser Recertificado en forma directa el postulante deberá acreditar con el 75 % o más del puntaje total. Se respetará la modalidad operativa de cada especialidad.

El Profesional que reúna entre el 50 % y el 75 % del puntaje podrá ser evaluado de acuerdo con la modalidad de los Programas que dispongan cada especialidad, aceptados por el CRAMA, antes del 31 de Octubre del año de presentación de la documentación. Si el puntaje es menor al 50 % no se evaluarán.

La determinación de los puntajes de los créditos por especialidad de este programa serán asignados por los Comités de Recertificación de cada Especialidad.

6.7- CERTIFICADO DE APTITUD PSICO-FISICA Y AVALES ETICO-MORALES:

Son solicitados en determinadas especialidades; no asignan puntaje pero son excluyentes.